



PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL 100% DEL SOLAR EDIFICABLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA PARCELA "LOTE EDIFICABLE Nº 6A" DE LA URBANIZACIÓN ELORDIGANE

I.- DEL CONTRATO EN GENERAL.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto de este contrato la enajenación por procedimiento abierto del solar edificable siguiente:

LOTE EDIFICABLE Nº 6A

Descripción.- Lote edificable denominado 6A,(calle Ortuzarra 44) con forma cuasirectangular incluido en el sector Elordigane, clasificado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mungia, como suelo apto para urbanizar de uso residencial, que mide una superficie de novecientos metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (900,44 m²); y linda: al Norte, límite del área de reparto; al Este, lote edificable 5; al Oeste, lote edificable 6B; y al Sur, parcela de cesión al Municipio para vialidad

Edificabilidad.- Esta parcela tiene asignada una edificabilidad de 335 m² construibles para la edificación de una vivienda unifamiliar.

Inscripción registral.- Tomo 1397, libro 316 de Mungia, folio 223, finca nº 20.008, inscripción 1^a.

Afección real.- No se constituye afección real sobre esta finca en aplicación de lo establecido en el artículo único de la Ley del Parlamento Vasco 11/1998, de 20 de abril, de modificación de la Ley por la que se determina la Participación de la Comunidad en las Plusvalías Generadas por la Acción Urbanística.

Cargas.- No tiene cargas.

Características urbanísticas

Clasificación: suelo urbano residencial

Uso: residencial

Superficie: 900'44 m²

Edificabilidad máxima: 335 m²

Cargas urbanísticas: libre de cargas.

Observaciones.- Constituye finca de resultado correspondiente a la finca inicial número 12.



Cuota de participación en gastos de mantenimiento comunitarios.- La finca descrita tiene una cuota de participación en los gastos de mantenimiento comunitarios del Sector Residencial Elordigane del 0,51%.

Adjudicatario.- Resulta adjudicatario de este lote el Ayuntamiento de Mungia.

Vinculación ob rem.- La finca descrita tiene vinculación con las fincas siguientes:

1. En una cuota indivisa del 0,48 % de la Parcela de Equipamiento Comercial y Social, que figura inscrita en el tomo 1.403, del libro 317 de Mungia, folio 169, finca nº 20.066, inscripción 1ª;
2. En una cuota indivisa del 0,48 % de la Parcela de Instalaciones I.1, que figura inscrita en el tomo 1.403, del libro 317 de Mungia, folio 172, finca nº 20.067, inscripción 1ª;
3. En una cuota indivisa del 0,48 % de la Parcela de Instalaciones I.2, que figura inscrita en el tomo 1.403, del libro 317 de Mungia, folio 175, finca nº 20.068, inscripción 1ª;
4. En una cuota indivisa del 0,48 % de la Parcela de Instalaciones I.3, que figura inscrita en el tomo 1.403, del libro 317 de Mungia, folio 178, finca nº 20.069, inscripción 1ª; y
5. En una cuota indivisa del 0,48 % de la Parcela de Instalaciones I.4, que figura inscrita en el tomo 1.403, del libro 317 de Mungia, folio 182, finca nº 20.070, inscripción 1ª.

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada, y se registrará:

1. En cuanto a su preparación, y adjudicación estará sometido a las determinaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas económico - administrativas; y en su defecto, serán de aplicación los preceptos contenidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba de Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; así como por la Ley 2/2.006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo; y el Decreto 105/2.008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2.006, de 30 de junio, habida cuenta del carácter de bien patrimonial perteneciente al patrimonio municipal del suelo.
2. En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado contenidas en los artículos 1.445 y siguientes del Código Civil.



TERCERA.- TIPO DE LICITACION.

La enajenación del solar edificable se sujetará al tipo de licitación de ciento veintiocho mil seiscientos nueve euros con ochenta y cinco céntimos (128.609,85€), al que se incrementará el 21% en concepto de IVA, pudiendo ser mejorado al alza por los licitadores.

CUARTA.- LICITADORES.

Podrán concurrir a la licitación todas aquellas personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP.

QUINTA.- GARANTIAS.

Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán consignar en la Depositaria municipal una garantía provisional equivalente al 3% del tipo de licitación.

La garantía podrá hacerse efectiva en cualquiera de los medios previstos en el art. 96 del TRLCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el pliego.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva será el de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento

La devolución de la garantía definitiva se efectuará una vez finalizado el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas las obligaciones contractuales.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de las contenidas en este Pliego y de las que resulten de la aplicación de las normas supletorias, son especiales obligaciones del contratista las siguientes:



- a) Pagar todos los gastos que se originen a consecuencia de la licitación y de la formalización del contrato de compraventa en escritura pública, entre otros, a título enunciativo; los causados por los anuncios en el Boletín Oficial de Bizkaia y en los respectivos periódicos hasta un máximo de 600,00€
- b) Pagar los gastos de constitución de garantías y los de formalización del contrato en escritura pública con sus copias.
- c) Abonar todos los impuestos a que dieren lugar la licitación y el contrato.
- d) Formalizar el contrato en el plazo señalado en el acto de adjudicación. Dicho plazo no podrá exceder de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación.
- e) Hacer efectivo el precio del contrato en el acto de formalización de la compraventa en escritura pública.

II.- FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

SEPTIMA.- ADJUDICACION.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, previsto y regulado en los arts. 138.2 y 157 a 161 del TRLCSP, valorándose además del precio, los plazos máximos para la ejecución de las obras de edificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116.3c LSU, conforme a los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACION Y PONDERACION

1.- OFERTA ECONOMICA.- Hasta 90 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- A) La oferta económica de mayor importe se valorará con 90 puntos.
- B) La oferta económica de importe igual a la base de licitación se valorará con 0 puntos.
- C) Las ofertas que se sitúen entre la A y la B, se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTOS} = (C-B) \times 90 / (A-B).$$

A = OFERTA MAXIMA PRESENTADA

B = BASE DE LICITACION

C = RESTO DE OFERTAS PRESENTADAS

2.- PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE EDIFICACION POR MESES.- Hasta 10 puntos, estableciéndose como plazo mínimo el de 16 meses desde el otorgamiento de la escritura de compraventa, con la puntuación máxima de 10 puntos y el máximo el de 36 meses con la puntuación mínima de 0 puntos, conforme a la siguiente escala:

16 meses	-10 puntos
17 meses	- 9,5 puntos
18 meses	- 9 puntos
19 meses	- 8,5 puntos
20 meses	- 8 puntos
21 meses	- 7,5 puntos
22 meses	- 7 puntos
23 meses	- 6,5 puntos
24 meses	- 6 puntos
25 meses	- 5,5 puntos
26 meses	- 5 puntos
27 meses	- 4,5 puntos
28 meses	- 4 puntos
29 meses	- 3,5 puntos
30 meses	- 3 puntos
31 meses	- 2,5 puntos
32 meses	- 2 puntos
33 meses	- 1,5 puntos
34 meses	- 1 puntos
35 meses	- 0,5 puntos
36 meses	- 0 puntos

OCTAVA.- PUBLICACION DE LA LICITACION Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

1.- El anuncio de la presente licitación será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, así como en dos de los periódicos de mayor difusión de Bizkaia.

2.- El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.B. (computándose dicho día inhábil en caso de que la finalización del plazo fuera en sábado).

NOVENA.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

1.- Los licitadores presentarán sus proposiciones en la Oficina de Atención al Ciudadano - Herrera Bulegoa del Ayuntamiento de Mungia, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada salvo que el interesado/a resulte adjudicatario/a de otra u otras parcelas municipales de la urbanización Elordigane y formalice el oportuno contrato.



Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, antes de las 13 horas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

2.- Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados, y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

- **Sobre Primero:** contendrá la documentación del licitador y se titulará PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA, PARA LA ENAJENACION DEL 100% DEL SOLAR EDIFICABLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA PARCELA "LOTE EDIFICABLE Nº 6A" DE LA URBANIZACIÓN ELORDIGANE, y se subtitulará

"DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA".

En el mismo se incluirá:

- a) Instancia debidamente cumplimentada, conforme al modelo que figura al final de este Pliego.
- b) Si el licitador fuese una persona física, fotocopia del D.N.I. Si se tratase de persona jurídica, fotocopia de la escritura pública de constitución de la sociedad. Para el supuesto de concurrencia de uniones temporales de empresarios (UTE), dicha escritura deberá aportarse en el momento de la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el art. 59.1 del TRLCSP.
- c) Escritura de mandato o apoderamiento de representación, en su caso, si el que autoriza o formula la propuesta lo hiciese en representación de terceras personas, físicas o jurídicas.
- d) Declaración jurada del licitador en la que se afirme no hallarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos en el art. 60 del TRLCSP.
- e) Declaración jurada en que el licitador afirme hallarse al corriente en las obligaciones tributarias.
- f) Declaración jurada de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones a la Seguridad Social.
- g) Justificación documental que acredite la constitución de la garantía provisional.
- h) Documentación que justifique la solvencia económica, y financiera del licitador, conforme a lo dispuesto en los arts. 62, 63, 75 y 78 del TRLCSP.



El adjudicatario deberá acreditar los apartados e) y f) mediante la presentación de los correspondientes certificados expedidos por las respectivas Administraciones, con anterioridad a la adjudicación.

Sobre Segundo: se titulará como el primero, y se subtitulará "CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULA" correspondiente a la parcela identificada como LOTE EDIFICABLE Nº 6A DE LA URBANIZACIÓN ELORDIGANE.

En el mismo se incluirá:

- a) La proposición económica del licitador, en la cual se concretará el precio ofertado, debiendo hallarse redactada conforme al modelo fijado en el presente pliego y firmada, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

En el supuesto de que alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, o la oferta económica fuese inferior al precio del contrato, o variase sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

- b) La propuesta del plazo previsto para la ejecución de las obras de edificación de la vivienda que se localice sobre la parcela; cuyo compromiso quedará consignado en la escritura de compraventa, y garantizado su cumplimiento con la garantía definitiva que se presente. Dicha propuesta deberá hallarse redactada conforme al modelo fijado en el presente pliego y firmada.

DECIMA.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidenta: que será la Alcaldesa o concejal en quien delegue; vocales, un concejal nombrado por la Alcaldesa, la Secretaria, el Interventor municipal, el Jefe del Departamento Económico - Financiero, el Jefe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, un representante de los siguientes grupos políticos: EAJ/PNV, PSE/EE, AEMB/MBHE y BILDU y como Secretario un/a funcionario/a de la Corporación.

DECIMO-PRIMERA.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION.



Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación en sesión privada, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el SOBRE PRIMERO "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA".

A los efectos de la expresada calificación, se procederá a la apertura del sobre y la Secretaria certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada los comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

DECIMO-SEGUNDA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de contratación se constituirá de nuevo en sesión pública, previa notificación a los licitadores, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, y valorará dicha documentación realizando pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En la misma sesión procederá a la apertura y examen del SOBRE SEGUNDO "CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULAS " y a la lectura de las ofertas contenidas en las mismas.

Se concederá un plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al del acto celebrado para que los asistentes expongan por escrito lo que estimen oportuno sobre dicho acto.

La Mesa de contratación, si lo estima procedente, acordará la remisión de los SOBRES SEGUNDOS a informe del Departamento promotor del expediente, para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación cuantificables por fórmulas.

Para el supuesto de que se produjera igualdad respecto a las ofertas más ventajosas, la adjudicación del contrato se efectuará entre ellas mediante sorteo.

La Mesa de contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación una vez realizada la evaluación global de las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.



DECIMO-TERCERA.- CLASIFICACION DE OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO Y NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.



La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2.007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

III.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

DECIMO-CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO.

El contrato se entenderá perfeccionado por el acuerdo de adjudicación, quedando desde entonces vinculados el adjudicatario y el Ayuntamiento de Mungia a todos los efectos jurídicos y económicos que se deriven y, en especial, en relación con la formalización y cumplimiento del contrato.

DECIMO-QUINTA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, en la fecha que señale la Corporación, la escritura de compraventa, que se otorgará en la Notaría que indique la parte vendedora, siendo por cuenta y exclusivo cargo del adjudicatario todos los gastos e impuestos que se generen con motivo de su formalización.

El precio de la adjudicación deberá ser satisfecho íntegramente por el adjudicatario en el momento del otorgamiento de la escritura de compraventa.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

DECIMO-SEXTA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en el art. 223 del TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del adjudicatario mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste y con los efectos previstos en el art. 225 del TRLCSP.

DECIMO-SEPTIMA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta,



dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que el pliego de cláusulas económico-administrativas que antecede fue aprobado en sus mismos mediante Decreto de Alcaldía dictado el día de 2.014.

LA SECRETARIA,
Fdo.: Maitane Korta



IV.- MODELO DE INSTANCIA.

D./Dña., vecino/a de, con domicilio a efectos de notificaciones en, provisto/a de Documento Nacional de Identidad número, con teléfono nº y fax nº, actuando en nombre y representación de, manifiesta lo siguiente:

1º.- Que está enterado/a de la convocatoria de licitación convocada por el Ayuntamiento de Mungia para la enajenación del 100% del solar edificable de propiedad municipal correspondiente a la parcela "LOTE EDIFICABLE Nº 6A" DE LA URBANIZACIÓN ELORDIGANE.

2º.- Que ha examinado y conoce el Pliego de cláusulas administrativas particulares, que regula la licitación.

3º.- Que se encuentra interesado/a en tomar parte en dicha licitación y a tales efectos manifiesta que se halla de conformidad, se somete voluntariamente, y acepta íntegramente el contenido del citado pliego, y en su virtud adjunta a la presente los documentos exigidos en el Pliego.

4º.- Que cumple los requisitos establecidos para participar en la licitación y acepta plenamente las bases de la convocatoria y cuantas obligaciones se deriven de la misma como licitador/a y como adjudicatario/a si lo fuere.

Lugar, fecha y firma.



V.- MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.

D./Dña., vecino/a de, con domicilio legal a efectos de notificaciones en, provisto de Documento Nacional de Identidad número, actuando en nombre y representación de, manifiesta que, concurriendo a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Mungia para la enajenación del 100% del solar edificable de propiedad municipal correspondiente a la parcela "LOTE EDIFICABLE Nº 6A" DE LA URBANIZACIÓN ELORDIGANE solicita la adjudicación del contrato, ofreciendo para su adquisición la cantidad de euros, máseuros correspondiente al 21% en concepto de IVA, totalizando el importe de euros.

Cantidad ofrecida (en letras)

Lugar, fecha y firma del licitador/a.



VI.- MODELO DE PROPUESTA DE PLAZO DE EJECUCION.

D./Dña., vecino/a de, con domicilio legal a efectos de notificaciones en, provisto de Documento Nacional de Identidad número, actuando en nombre y representación de, manifiesta que, concurriendo a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Mungia para la enajenación del solar edificable identificado como LOTE EDIFICABLE Nº 6A DEL SECTOR RESIDENCIAL ELORDIGANE, interesa la adjudicación del contrato, obligándose a solicitar licencia para la construcción de la vivienda y a ejecutar las obras de edificación en el plazo máximo de meses contado a partir de la concesión de la licencia.

Lugar, fecha y firma del licitador/a.